



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y LA TASA DE DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2020

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2020-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de Febrero del 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

POR CUANTO:

Visto, en Sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2020, la propuesta de Ordenanza que fija, la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias administradas y recaudadas, y la tasa aplicable a devoluciones en moneda nacional efectuadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y asimismo, faculta a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Ejecución Coactiva otorgar a los contribuyentes el beneficio extraordinario de DEUDA CERO – LIBERACIÓN DE INTERESES Y REAJUSTES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 195º numeral 4) y 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma II y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; a través del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y LA TASA DE DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo Primero.- Fíjese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en **0.60%**.

Artículo Segundo.- Fíjese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en **0.40%**.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Ejecución Coactiva, otorgar el beneficio extraordinario de DEUDA CERO – LIBERACIÓN DE INTERESES Y REAJUSTES, a los contribuyentes que tengan deudas tributarias y siempre que estas sean canceladas en su totalidad en una sola armada por tributo, hasta el 31 de diciembre del 2020 que se encuentren en la vía ordinaria o vía coactiva.

Para el caso de contribuyentes que hayan iniciado procesos ante el Tribunal Fiscal, Poder Judicial u otras instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para acogerse a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que hubiere iniciado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, y a la Subgerencia de Imagen Institucional y demás órganos competentes, difundir y cumplir estrictamente la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, **el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29º devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.**

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM, será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, corresponde a la Administración Tributaria la determinación de la tasa de interés aplicable a las devoluciones de pagos indebidamente o en exceso a efectuarse en moneda nacional.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en 1.2%, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Que, por Resolución de Superintendencia N° 342-2010/SUNAT publicada el 31 de diciembre del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso en 0.5%.

Que, estando y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en mayoría de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente: